

Fecha de emisión .....

Cuentas y tarjetas	Hipotecas y préstamos	Ahorro e inversión	Seguros
--------------------	-----------------------	--------------------	---------

# Cuenta de Pago Básica

<h1>1 / 6</h1> <p>Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.</p>	<p>BBVA está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito de España. La cantidad máxima garantizada es de 100.000 € por la totalidad de los depósitos constituidos en BBVA por persona.</p>
---	---

## ¿Qué es?

Es una cuenta denominada en euros de uso personal y no profesional, para personas físicas mayores de edad.

Podrán tener acceso a esta cuenta:

- ✓ Residentes legales en la Unión Europea.
- ✓ Solicitantes de asilo en España.
- ✓ Personas sin permiso de residencia cuya expulsión no sea posible.

Siempre que no tengan ya una cuenta que permita realizar los mismos servicios y operaciones bancarias en otra entidad en España en las condiciones descritas.

Para poder abrir una Cuenta de Pago Básica, no necesitarás contratar ningún otro producto o servicio adicional.

## ¿Cuáles son sus características principales?

Puede tener uno o más titulares, y todos deberán cumplir los requisitos del apartado anterior.

- ✓ Esta cuenta lleva aparejados los siguientes servicios:
  - > Apertura, utilización y cierre de cuenta.
  - > Depósito de fondos en efectivo en euros.
  - > Retiradas de dinero en efectivo en euros en las oficinas o cajeros de BBVA situados en España o en otros Estados miembros de la Unión Europea.

- > Operaciones de pago mediante una tarjeta de débito o prepago, incluidos pagos en línea en la Unión Europea.
- > Operaciones de pago en euros dentro de la Unión Europea consistentes en pagos realizados en ejecución de adeudos domiciliados y transferencias, incluidos los pagos realizados en ejecución de órdenes de transferencia permanentes, en las oficinas de la entidad y mediante los servicios en línea de BBVA.
- > Permite asociar tarjeta de débito o prepago y realizar pagos en línea.

- ✓ No admite descubierto.
- ✓ Sin talonario de cheques y sin libreta.

Puedes contratar esta cuenta en cualquier Oficina BBVA. Antes de firmar el contrato recibirás toda la información precontractual que necesitas.

## ¿Qué comisiones tiene?

Por los servicios descritos en el apartado anterior, BBVA cobrará una **comisión mensual máxima, única y conjunta de 3 euros**.

**TAE: -1,79% para un supuesto de saldo diario de 2.000 Euros constantes durante un año.**

- ✓ Esta comisión incluye:
  - > **Tarjeta de débito Ahora BBVA o Tarjeta prepago Antes BBVA** sin comisión por emisión y mantenimiento para cada titular de la cuenta.
  - > Hasta **120 operaciones de pago** anuales en euros dentro de la Unión Europea consistentes en pagos realizados en ejecución de adeudos domiciliados y transferencias, incluidos los pagos realizados en ejecución de órdenes de transferencia permanentes en las oficinas de BBVA y mediante los servicios en línea de BBVA. Las transferencias inmediatas no están incluidas.

Las operaciones de transferencia estándar a cualquier país de la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia, efectuadas en euros que excedan la cantidad de 120 operaciones de pago anuales tienen los siguientes costes:

Realizadas a través de bbva.es, móvil y cajeros automáticos BBVA	Sin comisión de emisión
Realizadas en oficina	0,40% sobre el importe (mínimo 6 €)

### Otros servicios habituales:

- ✓ Negociación y compensación de cheques: 0,30% sobre el importe (mínimo 3 €).
- ✓ Las transferencias al resto de destinos y/o monedas y las transferencias inmediatas que realice el Cliente estarán sujetas a lo establecido por BBVA en el Anexo de tarifas, comisiones y gastos.
- ✓ Por las retiradas de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos pertenecientes a un entidad distinta del Grupo BBVA en España en euros, BBVA repercutirá el mismo importe de la comisión cobrada por la entidad titular del cajero a BBVA. Dicho importe será informado por la entidad titular del cajero antes de la retirada de efectivo.

## Régimen gratuito aplicable a una Cuenta de Pago Básica para personas en situación de vulnerabilidad

Si todos los titulares y autorizados de una Cuenta de Pago Básica tienen reconocida una situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera la comisión máxima, única y conjunta por los servicios descritos anteriormente será de 0 €.

### ¿Quiénes se encuentran en riesgo de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera?

Aquellos clientes cuyos ingresos económicos brutos, computados anualmente y por unidad familiar, no superen los siguientes umbrales:

- > Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples de doce pagas, vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.
- > Dos veces y media dicho indicador cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.
- > El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente.
- > El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares que tengan en su seno a una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento reconocido oficialmente por resolución expedidas por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Aquellos clientes en los que no concurra titularidad, directa o indirecta, o derecho real alguno sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual, ni titularidad real de sociedades mercantiles, por parte de todos los miembros que integren la unidad familiar.

### ¿Cómo puedo solicitar la gratuidad?

Podrás solicitar la situación de especial vulnerabilidad rellenando el formulario que se te entregará junto con el resto de documentación de la Cuenta de Pago Básica y aportando la documentación indicada en dicho documento.

### ¿Qué documentación tengo que presentar?

La acreditación de las circunstancias que darán lugar a la gratuidad deberá concurrir en todos los titulares y autorizados. Se deberá aportar la siguiente documentación en relación con todas las personas que conformen la unidad familiar:

- > Para la acreditación del número de personas que componen la unidad familiar, se deberá aportar el libro de familia o documento acreditativo de inscripción como pareja de hecho.

> Para acreditar la percepción de los ingresos por los miembros de la unidad familiar, se deberá aportar uno de los siguientes documentos:

- Certificado de rentas, y en su caso, certificado relativo a la presentación del Impuesto de Patrimonio, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, con relación el último ejercicio tributario.
- Últimas tres nóminas percibidas.
- Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones o subsidios por desempleo, en el que figure la cuantía mensual percibida por dichos conceptos.
- Certificado acreditativo de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas y las entidades locales.
- En el caso de trabajador por cuenta propia, certificado expedido por el órgano gestor en el que figure la cuantía mensual percibida si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad.

En el caso de que no dispongas de la documentación referida en el apartado anterior, deberás aportar un informe en el que se indique la composición de la unidad familiar o en el que se motive la idoneidad para el acceso a la gratuidad de una Cuenta de Pago Básica. Deberás solicitar este informe a los servicios sociales del Ayuntamiento en el que estés empadronado.

Si obtienes el reconocimiento al derecho a una Cuenta de Pago Básica gratuita, los efectos de dicho reconocimiento se producirán a partir de la fecha de tu solicitud.

Podrás acceder de forma permanente a la información relativa a las comisiones o gastos derivados de cualesquiera otros servicios así como a todas las explicaciones adecuadas a través de la página web y aplicación móvil de BBVA así como en los demás canales de distribución disponibles.



En BBVA velamos por la claridad y por la transparencia en la información que te ofrecemos. Todos nuestros gestores te facilitarán explicaciones claras y fáciles de comprender sobre las características de un producto. Este documento contiene información comercial y es independiente de la información que legalmente estamos obligados a entregarte para que la tengas en cuenta antes de firmar el contrato.

BBVA pone a tu disposición un Servicio de Atención al Cliente al que puedes dirigirte para presentar cualquier queja o reclamación: por e-mail al [servicioatencioncliente@grupobbva.com](mailto:servicioatencioncliente@grupobbva.com), por correo al Apartado de Correos 1598 -28080 Madrid o en el teléfono gratuito 900 812 679.

Asimismo, puedes dirigirte al Defensor del Cliente, de conformidad con el procedimiento disponible en cualquiera de las Oficinas de BBVA, en [www.bbva.es](http://www.bbva.es), por e-mail al [defensorcliente@bbva.com](mailto:defensorcliente@bbva.com) o por correo al Apartado de Correos 14460 - 28080 Madrid.

Si no estuvieras de acuerdo con la decisión final de tu reclamación o queja, y una vez agotadas las instancias que el Banco facilita en el plazo legalmente establecido, podrás dirigirte al Servicio de Reclamaciones de Banco de España (Calle Alcalá 48 28014 Madrid).



[bbva.es](http://bbva.es)



Red de Cajeros  
BBVA



Apps BBVA



BBVA  
Contigo



Línea BBVA  
900 102 801  
Desde el extranjero  
+34 91 374 73 68



Oficinas  
BBVA



@bbva\_esp



BBVAespana  
Redes  
Sociales